

República de Panamá
El liquidador de
CASUALTY RE S. A.
Resolución N°1-2018
20 de agosto de 2018

El Liquidador de **CASUALTY RE S. A.**

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°CNR-003 de 16 de diciembre de 2011, el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Comisión Nacional de Reaseguros, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley N°63 de 19 de septiembre de 1996, otorgó Licencia General de Reaseguros a **CASUALTY RE S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a ficha 635322 y documento 1438687 de la Sección de Micropelícula de Registro Público.

Que **CASUALTY RE S. A.** es una sociedad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°63 de 19 de septiembre de 1996, está sujeta al régimen especial de intervención, así como del de liquidación.

Que de conformidad con las facultades que le confiere la Ley, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ** ordenó la Liquidación Forzosa de **ALLIANCE RE REASSURANCE SUISSE, S. A.** mediante Resolución JD-043 de 29 de mayo de 2018

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 68 de la Ley N°63 de 19 de septiembre de 1996 las disposiciones que, en materia de quiebra y liquidación forzosa, contienen la Ley de seguros y los códigos de comercio y judicial, serán aplicables a la quiebra y liquidación forzosa de compañías de reaseguros, en cuanto no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley.

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 124 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, "Que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones" corresponde al liquidador nombrado a suspender o limitar el pago de las obligaciones de la reaseguradora quedando las obligaciones de **CASUALTY RE S. A.** comprendidas dentro de esta categoría general.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 69 de la Ley N°63 de 19 de septiembre de 1996 todos los contratos de reaseguros quedan resueltos desde la fecha de la declaratoria de la liquidación forzosa ordenada así por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ** mediante Resolución JD-043 de 29 de mayo de 2018

En mérito de todo lo cual, el suscrito liquidador de **CASUALTY RE S. A.**

RESUELVE

Primero: Declarar terminada la vigencia de todos los contratos de reaseguros suscritos por **CASUALTY RE S. A.** con fecha efectiva el 29 de mayo de 2018 y, en consecuencia, **SE CANCELAN** todos los contratos de reaseguros emitidos con anterioridad a la referida fecha de cancelación y que están, o pudieran estar vigentes, al 29 de mayo de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinte días (20) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

El Liquidador



Jorge Antonio Troyano De la Cruz